



BOLETÍN TRIBUTARIO - 133/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **MINISTRO DE HACIENDA PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL (REFORMA TRIBUTARIA) ANTE LAS COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 127/21, nos permitimos informar que el MinHacienda emitió Comunicado de Prensa destacando:

“Bogotá D.C. 27 de julio de 2021 (COMHCP). El ministro de Hacienda y Crédito Público, José Manuel Restrepo Abondano, presentó el proyecto de Inversión Social ante las comisiones económicas conjuntas del Congreso de la República, manifestando que con esta iniciativa, se logrará avanzar en la estabilidad social y fiscal, para fomentar el crecimiento económico del país.

El Ministro repasó los indicadores favorables de la economía antes de la pandemia de Covid-19 y reafirmó que esta ha sido la situación más fuerte que ha afrontado el país en su historia reciente. En este sentido, destacó la respuesta del Gobierno Nacional y los alcances que tendría la iniciativa, en cuanto a reducción de la pobreza, crecimiento económico y generación de empleo.

“Lograr esa reactivación requiere mensajes claros: primero de estabilidad social y segundo de estabilidad fiscal, sin la una y sin la otra no hay crecimiento económico y no es posible que este sea significativo. Podríamos lograr un crecimiento importante, porque la estabilidad social genera tranquilidad, por eso este proyecto tiene como punto de partida una respuesta al desafío social, económico y fiscal”, expresó el titular de la cartera.

De igual forma, manifestó que con este proyecto se reducirá la pobreza y la desigualdad a niveles, incluso menores, a los que existían en prepandemia, pues la iniciativa contempla llegar a 4,1 millones de hogares,



entre 12 y 15 millones de colombianos, que se sumarán a los programas sociales existentes para llegarle al 50% de los hogares del país.

Así mismo, recalcó que el proyecto no tocará a la clase media del país, sino que acudirá al llamado solidario del sector empresarial, desmontando beneficios tributarios en el ICA y la tarifa de renta, sin que se afecte la competitividad del sector productivo del país. Además, de un compromiso real en austeridad del gasto público y lucha contra la evasión.

Al concluir, el Ministro agradeció a los congresistas por los debates que inician, haciendo un llamado a una discusión respetuosa, “naturalmente estoy con toda la disposición de poder contribuir a que este debate sea el mejor en beneficio del país, para que con sentido de grandeza contribuyamos a lo que Colombia necesita”, manifestó.

En la intervención por parte de los partidos políticos, varios se mostraron a favor del proyecto radicado el pasado 20 de julio, resaltando la labor de construcción de consensos con jóvenes, empresarios, beneficiarios de programas sociales, líderes políticos y recorriendo las regiones. Además de haberlo condensado en 35 artículos.

Por eso, se mostraron listos y dispuestos para iniciar las discusiones, poniendo sobre la mesa diferencias respetuosas, pero celebrando que se haya atendido el llamado de no afectar el bolsillo de los vulnerables y la clase media, para proteger a quienes siguen sufriendo las consecuencias de la pandemia a través de austeridad, lucha contra la evasión e ingresos provenientes de las empresas que generen utilidades”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL: BENEFICIO NETO O EXCEDENTE - DETERMINACIÓN: ADICIÓN DEL CONCEPTO GENERAL UNIFICADO No. 0481 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DONACIONES - [Concepto 246 del 9 de julio de 2021](#)**

La DIAN expidió el mencionado concepto resaltando:

“Esta adición surge a instancia de lo expuesto por la Sección Cuarta del Consejo de Estado en Sentencia con radicado No. 23781 del 4 de diciembre de 2019, Consejero Ponente Dr. Julio Roberto Piza Rodríguez, mediante la cual se resolvió una demanda contra el parágrafo 4 del artículo 1.2.1.5.1.24. del Decreto 1625 de 2016 (entre otras normas). Este artículo establece el procedimiento con el que se calcula el beneficio neto o excedente



y, el párrafo mencionado, indica que en caso que existan egresos improcedentes, estos se detraerán del beneficio neto o excedente y estarán sometidos a la tarifa del 20%.

Esta sentencia declaró la legalidad condicionada de este párrafo: "(...) en el sentido de determinar la interpretación de la norma acusada que se ajusta al ordenamiento jurídico entre todas las posibles.

Se precisa por tanto que las normas acusadas indican que lo sometido a imposición a la tarifa del 20% es el mayor valor del beneficio neto o excedente resultado del egreso rechazado por improcedente. (...)".

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, se requiere precisar la forma como se aplica el concepto de egresos no procedentes al momento de determinar el beneficio neto o excedente fiscal.

Por esta razón se requiere adicionar el Título 4 con el siguiente problema jurídico..."

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
28 de julio de 2021